



RADICADO: 08001-31-03-004-2019-00233-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO BARRAGAN PEINADO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE GIL MARTINEZ VIZCAINO Y SARA CHARRIS DE MARTINEZ.

Barranquilla, veintitrés (23) de agosto dos mil veintiuno (2021). -

Por auto de fecha 12 de agosto de 2021, este Juzgado señaló la fecha del 29 de septiembre de 2021, a las 8:30 a.m., para surtir la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P.

Es del caso que el titular del despacho debe asistir a una audiencia en materia penal programada por el Tribunal Superior en la misma fecha y hora, por lo que se hace necesario reprogramar esta diligencia.

Por lo anterior el despacho procede a fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G. del P.

En merito a lo expuesto se

RESUELVE:

1.- Fijar la fecha del 30 de septiembre de 2021, a las 8:30 am, a fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Hacer saber que en la audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.

2.- Prevenir a las partes que su inasistencia dará lugar a las siguientes consecuencias.

a.- Si no asisten las dos partes la audiencia no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se dará terminado el proceso.

b.- Si la ausencia es de la parte demandante, se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

c.- Si la ausencia es de la parte demandada. se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RADICADO: 08001-31-03-004-2019-00233-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO BARRAGAN PEINADO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GIL MARTINEZ VIZCAINO y SARA CHARRIS DE MARTINEZ.

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17f9330da82e8d6d6c39a6e940c44dabd31bb556c601b6c5c705abd3b6ed87fc

Documento generado en 23/08/2021 03:20:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**